municipal de Alburquerque, en la parcela 10 del polígono 101. El promotor es Transarpe, S.L. La actividad que se realizará será la extracción y tratamiento de áridos de un yacimiento aluvial de gravas y arenas depositados por el río Zapatón.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el recurso de sección A) denominado "El Robledo", n.º 10A 00 551 y establecimiento de beneficio EB-100035, en el término municipal de Losar de la Vera.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Recurso de la sección A) denominado "El Robledo", n.º 10A 00 551 y Establecimiento de Beneficio EB-100035, en el término municipal de Losar de la Vera, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en la extracción y el tratamiento de áridos en el paraje conocido como "Robledo", junto al río Tiétar, concretamente la zona de extracción está situada en el polígono 10, parcela 305 del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres).

El promotor es Jesús Gutiérrez Sánchez con domicilio en Avda. de Extremadura, 113, 3B, Losar de la Vera.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2006 sobre notificación de prohibición del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza tramitado en la zona de influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Prohibición del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza EX-401-08-M, denominado La Costera, del término municipal de Jaraicejo (Cáceres), que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 22 de marzo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

Asunto. Prohibición del Aprovechamiento Cinegético en el coto EX-401-08-M.

Mediante un comunicado remitido por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, se nos informa que no ha realizado Vd. dentro de su periodo voluntario, el pago del impuesto del aprovechamiento cinegético correspondiente a la temporada cinegética 2005/2006, del coto privado de caza EX-01-08-M, denominado La Costera del término municipal de Jaraicejo.